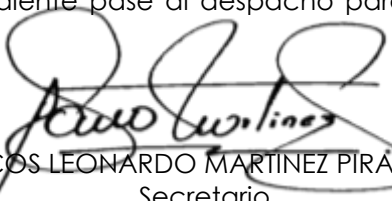




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRÁGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EXISTENCIA DE CONTRATO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO AMADO.
DEMANDADO: EDITH YOLIMA RODRIGUEZ SIERRA.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00160-00

El señor LUIS EDUARDO AMADO promueve proceso ordinario de existencia de contrato en contra de EDITH YOLIMA RODRIGUEZ SIERRA, por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000), por obligaciones nacidas de la presunta celebración ejecución de un contrato de obra de remodelación de un local ubicado en la calle 12 No. 11-19 de Villa de Leyva, suma que a la fecha aún no ha sido cancelada.

Además de solicitar, que se condene a la demandada EDITH YOLIMA RODRIGUEZ SIERRA a cancelar a favor de LUIS EDUARDO AMADO ESPITIA intereses moratorios de la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00), desde el 1 de noviembre del año 2019 cuando se terminó el contrato hasta cuando se haga efectivo el pago total a favor del demandante.

Además que Se condene en costas procesales a la demandada señora EDITH YOLIMA RODRIGUEZ SIERRA.

Como quiera que es procedente la admisión de la demanda por ser competente de conformidad con los artículos 17 numeral primero, 25 y 28 del CGP; así mismo, porque cumple los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 y 89 ibídem. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso. El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda ordinaria de existencia de contrato en contra de EDITH YOLIMA RODRIGUEZ SIERRA y a favor de LUIS EDUARDO AMADO ESPITIA por obligaciones nacidas de la presunta celebración ejecución de un contrato de obra de remodelación de un local ubicado en la Calle 12 No. 11-19 de Villa de Leyva, suma que a la fecha aún no ha sido cancelada, y determinadas de la siguiente manera:

- Por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000), por obligaciones nacidas de la presunta celebración ejecución de un contrato de obra de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

remodelación de un local ubicado en la calle 12 No. 11-19 de Villa de Leyva, suma que a la fecha aún no ha sido cancelada.

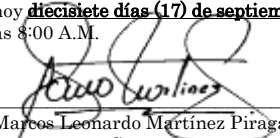
- Por los intereses moratorios sobre la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00), desde el 1 de noviembre del año 2019 cuando se terminó el contrato hasta cuando se haga efectivo el pago total a favor del demandante, por concepto intereses moratorios de la suma de.
- Sobre las costas procesales, el juzgado se pronunciara en su momento.

SEGUNDO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto a EDITH YOLIMA RODRIGUEZ SIERRA, en los términos del artículo 291 y siguientes del C.G.P., así como en atención al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar al abogado FREDY FERNANDO ORJUELA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.180.373 y T.P. No. 198.248 del C.S.J., en los términos y para los fines de la carta poder presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 035, de hoy diecisiete días (17) de septiembre de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e542dd20c3a0cd133469ce038901226574eebb2a5cd87acde1fb65d2d95fd32

Documento generado en 16/09/2021 06:59:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>